

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 011 de 2005

(31 de enero de 2005)

Por la cual se establece los derechos administrativos, académicos y otros valores complementarios para los postgrados de la Universidad de los Llanos.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 027 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 012 de 2003, establece la estructura y reglamento de los programas de postgrado de la Universidad de los Llanos y en el Capítulo Capítulo VIII reglamenta la matrícula y los procedimientos de la misma.

Que se hace necesario establecer criterios institucionales para facilitar el manejo de una política de costos frente a los programas de postgrado.

Que es necesario establecer los valores de los derechos administrativos, académicos y otros valores complementarios de que trata el Artículo 35, Parágrafo 4 del Acuerdo 012 de 2003.

Que el Comité Institucional de Postgrados en sesión del 20 de Enero del 2005, analizó la importancia de reglamentar los derechos administrativos, académicos y otros valores complementarios de postgrado y avala la siguiente propuesta.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Fijar los valores de los derechos administrativos, académicos y complementarios para los postgrados de la Universidad de los Llanos, así:

E.D.M.

Preparó: Wilmar C.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. **011** de 2005

(31 de enero de 2005)

CONCEPTO	PUNTOS
DER. DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	
Inscripciones	7
Matricula o renovación de matricula Especialización	16
Matricula o renovación de matricula Maestría	16
Matricula extemporánea	18
Carné	1
DERECHOS ACADEMICOS	
Valor por créditos	10 – 15
OTROS DERECHOS COMPLEMENTARIOS	
Derechos de Grado	20
Expedición de certificados y calificaciones semestre	1
Expedición de certificados o estudio de todo el programa	5
Duplicado de Diploma	25

ARTICULO SEGUNDO. Para calcular los anteriores conceptos establecidos en el Artículo Primero, el valor del punto será de \$12.000 a partir de la presente vigencia.

PARAGRAFO 1. El incremento del punto se realizará por solicitud del Comité institucional de Postgrados ante el Consejo Superior de la Universidad quien lo establecerá.

PARAGRADO 2. Para establecer los derechos académicos se aplicara lo que establece el Reglamento de postgrados.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la expedición y deroga todos las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 31 días del mes de enero de 2005

IVAN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente

ELENA MARIA FLOREZ MORENO
Secretaria

E.D.M.

Preparó: Wilmar C.